CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR)** debidamente registrad bajo el **RNC 430-01284-1**, con domicilio en Canca la Reina, debidamente representada por su Director Distrital **VÍCTOR JOSÉ BRETÓN GIL**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral **No. 054-00090449-5** quien para los fines del presente contrato, se denominará ENTIDAD CONTRATANTE o por su nombre completo.

De la otra parte **Miguel Ángel Tifa Peralta**, RNC 054-0127064-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en **Estancia Nueva KM3 Moca, Espaillat R.D.** Debidamente representada para los fines del presente Contrato por su presidente administrador **Miguel Ángel Tifa Peralta** dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte, 054-0127064-9 domiciliado y residente en la ciudad **Estancia Nueva KM3 Moca, Espaillat R.D,** quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.".*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde RD$5,312,506.00 en adelante, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Los días Veinte (20) del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidós 2022, LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR) convocó a Licitación Pública Nacional, para la adquisición de **un Camión Volteo de 3Mts**.

POR CUANTO: Que hasta el día Treinta y uno (31) del mes de Octubre del año dos mil veintidós 2022, estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día 2 de Noviembre del año Dos Mil Veintidós 2022 se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día Siete (7) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós 2022 se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día Nueve (9) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós 2022 se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, revisión el Comité de Compras y Contrataciones de LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), mediante Acta No. **06-20222**, de fecha Diez (10) del mes de Noviembre del año 2022, le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Quince (15) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós 2022, LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Dieciocho (18) de Noviembre del año Dos Mil Veintidós 2022, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR)

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

UN CAMION VOLTEO DE 3 MTRS

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **RD$ TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (3, 057,000.00).**

4.2 LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán contra entrega por el valor del producto adquirido y entregado.

5.1 La Junta Distrital de Canca la Reina al momento de la entrega se compromete emitir un cheque a nombre de Miguel Ángel Tifa Peralta, RNC 054-0127064-9, por valor del Producto entregado.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de treinta **(30)**, días contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR,** en fecha Dieciocho (18) de noviembre del año dos veintidós (2022), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, por un valor de

RD$TRENTA Y UN MIL PEOS CON 00(31,000.00), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR,** en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR),

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR,** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA (JDCR),

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en el Distrito Municipal de Canca la Reina, Municipio de Moca, provincia de Espaillat, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para los fines legales correspondientes.

VICTOR JOSE BRETON GIL
JUNTA DISTRITAL DE CANCA LA REINA

MIGUEL ANGEL TIFA PERALTA
MIGUEL ANGEL TIFA PERALTA

Yo Lic. José Alfredo Martínez, Dominicano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad y electoral número cero cinco cuatro guión cero cero cero dos ocho ocho dos guion cuatro (**054-0002882-4**) Notario Público de los del número para el Municipio de Moca, con colegiatura del colegio de notario número cinco dos dos tres (**5223**), con mi estudio profesional abierto en la calle Leonte Vásquez Número Trece (13), urbanización Calac I de este Municipio de Moca. CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores **VICTOR JOSE BRETON GIL Y MIGUEL ANGEL TIFA PERALTA**, cuyas generales y calidades constan más arriba, persona de mi conocimiento y quienes me declaran ser esa las forma como acostumbra firmar todos sus actos públicos y privados, por lo que de darse entera fe y crédito.

En en el Distrito Municipal de Canca la Reina, Municipio de Moca, provincia de Espaillat, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022),

LIC. JOSE ALFREDO MARTINEZ NOTARIO PUBLICO No. 5223 MOCA R.D.

LIC. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO

No hay nada escrito después de esta línea